



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 619A-R-2025
Piura, 05 de setiembre de 2025

VISTO

Los Expedientes N° 000422-1002-25-5, del 14.Ago.2025 que presenta el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado y Expediente N° 000429-5601-25-5, del 18.Ago.2025, que remite el Dr. Afranio David Choquehuanca Panta- Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y Presidente de la Comisión Central de Admisión de la Universidad Nacional de Piura que contiene Resolución de Consejo Universitario N° 425-CU-2025, del 31.Jul.2025, Documento S/N del 13.Ago.2025, Oficio N° 227-2025-SEC.ACAD.EPG-UNP, del 14.Ago.2025, Oficio N° 1214-2025-D.EGP-UNP, del 14.Ago.2025, Oficio N° 1659-A-VR.ACAD.UNP-2025, del 05.Set.2025, Oficio N° 3523A-R-UNP-2025, del 05.Set.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 425-CU-2025, del 31.Jul.2025, se dispone **ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR**, el Acuerdo de Comisión Académica, tomado en Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de julio de 2025, en la cual se acordó, Ratificar el acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio de 2025, que a la letra dice:

"APROBAR EL CRONOGRAMA PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2025-2, DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Que, mediante Oficio N° 227-2025-SEC.ACAD.EPG-UNP, del 14.Ago.2025, el Dr. Robert Barrionuevo García, Secretario Académico de la UNP, alcanza al Director de la Escuela de Posgrado, el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela, realizada el 14.Ago.2025, cuyo tenor se transcribe a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 619A-R-2025
Piura, 05 de setiembre de 2025

“APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2025-2; DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA”.

Que, a través del Oficio N° 1214-2025-D.EGP-UNP, del 14.Ago.2025, Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado, transcribe el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela de fecha 14 de agosto del 2025, con la finalidad de que sea aprobado en comisión académica y posteriormente elevado a Consejo Universitario para la aprobación y emisión del documento resolutivo;

“APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2025-2; DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA”.

Que, con Documento S/N, el Dr. Afranio David Choquehuanca Panta- Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y Presidente de la Comisión Central del Examen de Admisión Virtual 2025-2 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, con la finalidad de alcanzar el acuerdo adoptado en Consejo de Escuela del 14.Ago.2025, que a la letra dice **“APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2025-2; DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA”.**

Asimismo, señala que la Comisión Central del Examen de Admisión Virtual 2025-2, se reunió para evaluar y aprobar dicho acuerdo. En tal sentido, remite copia del acta suscrita para conocimiento y fines;

Que, con Oficio N° 1659-A-VR.ACAD.UNP-2025, del 05.Set.2025, el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova- Vicerrector Académico, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en la cual informa que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 05/09/2025, se acordó:

REPROGRAMAR EL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA EL 28 DE SETIEMBRE 2025”.

Asimismo, se eleva lo actuado, a fin de que pase a Consejo Universitario para su determinación;

Que, mediante Oficio N° 3523A-R-UNP-2025, del 05.Set.2025 en mérito a lo antes señalado, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, remite la documentación a la Secretaría General para su aprobación con Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 619A-R-2025
Piura, 05 de setiembre de 2025

de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, el **ACUERDO DE COMISIÓN ACADEMICA**, de Sesión Extraordinaria de fecha 05 de setiembre del 2025, que acordó :

REPROGRAMAR EL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA EL 28 DE SETIEMBRE 2025".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

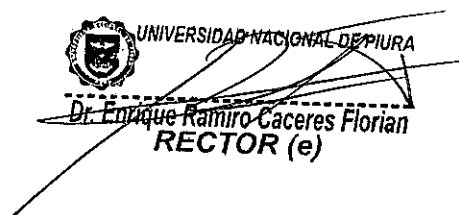
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, ESCUELA_DE_POSGRADO, OCRA, OTI, IDEPUNP, DGA, ARCHIVO
10 copias/ VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)